



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	MAURICIO SALDARRIAGA GARCIA
DEMANDADO	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S
RADICADO	05440 31 13 001 2016 01047 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA

Se tiene mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura decretó la suspensión de términos dentro de los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 1 de julio de la presente anualidad, dada la emergencia sanitaria por el virus Covid 19'; lo cual implicó que muchas de las audiencias y demás diligencias que el Despacho tenía fijadas para esas fechas no se pudieran realizar.

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho se ve en la necesidad de reprogramar todas las audiencias, cuya fecha de celebración ya estaba fijada, incluida las que debe celebrarse dentro de este trámite, que estaban previstas para el 25 de marzo de esta anualidad.

En ese orden, se fija como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, para el **día 6 de octubre de 2020 a las 9:30 a.m; en tanto que la audiencia de instrucción y juzgamiento se realizará el 7 de octubre de 2020 a la misma hora.**

Esas diligencias, tal como lo expone el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizarán de manera virtual, esto es, haciéndose uso de los medios tecnológicos.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas por el Despacho usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Decreto 806 de 2020).

En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el artículo 7 *ejusdem*, el Juzgado, días previos a la realización de la audiencia, se comunicará directamente con las partes a fin de informarles la herramienta tecnología que se va a utilizar para llevar a cabo la citada diligencia.

Finalmente, se procede por Secretaría a comunicar los requerimientos ordenados en auto de 21 de mayo de 2019, que van dirigidos la Oficina de Tránsito y Transporte de Marinilla, Nueva EPS y la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Lo anterior, como lo consagra el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9863785eb34a42eb0fb61790dc92de9e896ba78c45c178d3ad10a5017ab9fff7

Documento generado en 01/09/2020 06:36:33 p.m.